

## AUTO No. 01148

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNASILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y,

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES

Mediante radicado 2012ER092332, de fecha 2 de agosto de 2012, la señora **AZUCENA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.046.330, en su calidad de Directora Ejecutiva de la **CORPORACION PARQUE EXPLORA**, NIT 900145472-0, solicito ante la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, un permiso para la exhibición de fauna silvestre en el marco del evento “**DARWIN LA EXHIBICION**”, que se desarrollará entre el 17 de agosto y el 11 de noviembre del presente año, en la ciudad de Bogotá D.C.

La **CORPORACION PARQUE EXPLORA**, NIT 900145472-0, representada legalmente por la señora **AZUCENA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.046.330, anexó la siguiente información relacionada con la actividad relacionada con la actividad que adelantaría:

- Objetivos
- Información de establecimientos encargados de proveer y procesar especímenes de fauna silvestre, para la **CORPORACION PARQUE EXPLORA**.
- Lugar de almacenamiento de las especies y los productos
- Nombre e identificación de las especies y los productos.
- Nombre e identificación del proveedor.
- Especies a exhibir, estado de almacenamiento y destino final.
- Anexó la copia de Cámara de Comercio, copias de los documentos que autorizan las empresas que proveerán y procesarán los especímenes y los productos a exhibir, copia del formato de autoliquidación, y recibo de pago.

Que toda vez que el solicitante aportó la totalidad de la documentación requerida, esta Secretaria procederá a iniciar el trámite administrativo ambiental.

## AUTO No. 01148

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra-legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. La obligación que el artículo 80 ibidem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Por lo que, el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "*aprovechamiento*", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Igualmente su artículo 31 reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias. Así mismo se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto, la exigencia como requisito de la solicitud de trámite y el otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres, solamente para los especímenes que se indican en éste, así como su duración y validez por una sola vez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura,*

Página 2 de 4

### **AUTO No. 01148**

*organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.*

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 2º “expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”.

Por lo que, del anterior contexto normativo y de acuerdo a los documentos allegados por la representante legal de la **CORPORACION PARQUE EXPLORA**, para dar inicio al trámite administrativo dirigido al otorgamiento de un permiso de exhibición de fauna silvestre, en el marco del evento “**DARWIN LA EXHIBICION**”, que se desarrollará entre el 17 de agosto y el 11 de noviembre del presente año, en la ciudad de Bogotá D.C., es jurídicamente viable iniciar el trámite administrativo ambiental del respectivo permiso.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental del permiso para la exhibición de especímenes vivos y productos preservados, de la fauna silvestre, en el marco del evento “**DARWIN LA EXHIBICION**”, que se desarrollará entre el 17 de agosto y el 11 de noviembre del presente año, en la ciudad de Bogotá D.C., a favor de La **CORPORACION PARQUE EXPLORA, NIT 900145472-0**, representada legalmente por la señora **AZUCENA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.046.330.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora, la señora **AZUCENA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.046.330, representante legal de La **CORPORACION PARQUE EXPLORA, NIT 900145472-0**, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la carrera 52 No 73-75 en la ciudad de Medellín.

**Parágrafo:** El expediente No. SDA 04-2012-1324, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría. de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**AUTO No. 01148**

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 13 días del mes de agosto del 2012**

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

**Elaboró:**

Ana Maria Villegas Ramirez	C.C: 10692569 58	T.P:	CPS: CONTRAT O # 687 de 2012	FECHA EJECUCION:	10/08/2012
----------------------------	---------------------	------	------------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C: 10223576 80	T.P: 196137	CPS: CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	13/08/2012
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	13/08/2012

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	13/08/2012
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C. a los Catorce (14) días del mes de Agosto 2012, notifica personalmente a Auto 1148/12 al señor (a) Maria Liliana Céspedes Prieto su calidad de Autosizee

Identificación de Ciudadanía No. 51958220 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue notificado de esta decisión en \_\_\_\_\_ sin que interpusiera algún recurso

EL NOTIFICADO: Blanca Casallo P  
Dirección: CALLE 29 NRO. 6-94 OF. 303  
Teléfono (s): 2326213

QUIEN NOTIFICA: Blanca Kelly Vaccaro